

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN  
PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCALES SITUADOS EN  
LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE  
MADRID ABROÑIGAL**

**N.º de EXPEDIENTE**

**2020/01/001**



ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIOS Y OPERACIONES COMERCIALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS  
[www.Adif.es](http://www.Adif.es)

## ÍNDICE. -

I.	DISPOSICIONES GENERALES .....	4
1.	OBJETO .....	4
2.	USO .....	4
3.	ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN .....	4
4.	VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO .....	5
5.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	5
II.	LICITACIÓN .....	5
1.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	5
2.	REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.....	6
3.	PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES .....	6
4.	CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO .....	15
5.	INVERSIONES PREVISTAS.....	16
III.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	16
1.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	16
2.	VALORACIÓN GLOBAL.....	17
3.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN .....	17
4.	GARANTÍAS Y FIANZA.....	19
5.	FORMALIZACIÓN.....	20
6.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	20
IV.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	21
1.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO .....	21
2.	SEGUROS .....	21
3.	PUBLICIDAD .....	21
4.	INSPECCIÓN .....	21
5.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	22
6.	OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES .....	22
7.	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL .....	24
8.	LICENCIAS E IMPUESTOS .....	25
9.	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS .....	25
10.	CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL .....	25
11.	CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	26
12.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN .....	27
13.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBARRIENDO .....	29
14.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN .....	29
15.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....	30
16.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	30

## ANEXOS

1. **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.**
2. **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN N.º 12 y N.º 16.**
3. **MODELOS DE GARANTÍA.**
  - 3.1. **MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL.**
  - 3.2. **MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.**
4. **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**
5. **DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES OBJETO DE LA LICITACIÓN.**
6. **BORRADOR DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A SUSCRIBIR CON EL ADJUDICATARIO.**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES SITUADOS EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE MADRID ABROÑIGAL

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO

El presente Pliego de Condiciones Particulares, en adelante PCP, establece las condiciones para la adjudicación de la contratación en régimen de alquiler de los inmuebles recogidos en este PCP, sitios en la Terminal de Transporte de Mercancías de Madrid Abroñigal.

El presente PCP revestirá carácter contractual, por lo que formará parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con Adif.

### 2. USO

Los inmuebles objeto de la licitación serán destinados a actividades asociadas al transporte y almacenaje de mercancías, distribución capilar o movilidad sostenible. No se permitirá ninguna actividad distinta a la/s presentada/s por el adjudicatario en su oferta. Si bien, el Adjudicatario podrá durante la vigencia del contrato proponer a Adif alguna otra actividad a la/s ofertada/s. Adif estudiará y autorizará o denegará la propuesta.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de materias peligrosas (MM.PP.), salvo que Adif lo autorice y se cumpla, tanto en los espacios arrendados, como en la operativa de manipulación de mercancías, toda la normativa referente al manejo de estas mercancías.

El almacenaje de mercancías y otros usos del almacén deberá adecuarse a lo establecido para el sistema P.C.I. (Ver Anexo 5).

### 3. ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN

En el Anexo nº 5 de este Pliego se describen los espacios e instalaciones objeto de esta licitación y que a modo de resumen son los siguientes:

- **10 almacenes con una superficie total de 4.782 m<sup>2</sup>, distribuida de la siguiente forma:**
  - Almacén nº 5 superficie 478,05 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 6 superficie 498,88 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 7 superficie 479,43 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 8 superficie 499,33 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 9 superficie 477,50 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 10 superficie 498,10 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 11 superficie 478,15 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 12 superficie 497,16 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 13 superficie 477,97 m<sup>2</sup>
  - Almacén nº 14 superficie 487,42 m<sup>2</sup>

Los inmuebles licitados, no cuentan con servicio de vigilancia específico, por lo que será por cuenta del Adjudicatario la vigilancia y custodia de las instalaciones y materiales depositados en los inmuebles. Adif declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse en los mismos. En el supuesto de ser necesaria su contratación, esta correrá de cuenta y a cargo del Adjudicatario.

El oferente deberá visitar previamente el/los locales/es sobre el/los que presenta oferta para conocer “in situ” su estado y necesidad de inversión, así como la adecuación de los mismos para el desarrollo de la actividad que pretende implementar en el/los inmuebles.

#### 4. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **TRES (3) AÑOS**, a contar desde la entrega de los inmuebles, inicialmente prevista para el mes de diciembre.

La entrega de los inmuebles será recogida en la correspondiente Acta que se establezca al efecto entre las partes, donde quedará reflejado y documentada dicha entrega.

El plazo de vigencia inicial podrá ser prorrogado, hasta un máximo de la mitad del plazo inicial establecido, previa solicitud del Adjudicatario, seis meses antes de la finalización del contrato a suscribir entre las partes. Adif contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los tres meses siguientes a la recepción de su solicitud.

Durante la ejecución del contrato el Adjudicatario podrá presentar un proyecto de inversión asociado al local que de ser autorizado por Adif permitirá la ejecución de las obras, sin que suponga reducción de renta alguna. A la finalización del contrato, las mejoras o de obra del local quedarán a disposición de Adif, estas inversiones deberán de estar amortizadas a la finalización del contrato. En este supuesto el apartado de INVERSIONES, apartado IV “Ejecución del contrato” de este PCP regula las condiciones de aplicación y su regulación.

#### 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe mínimo del contrato para los **36 meses** inicialmente contemplados es de un **total 789.264,00 €**, distribuidos individualmente para cada uno de los diez almacenes ofertados al precio unitario de **78.926,40**, es decir **26.308,80 €/año y almacén**.

## II.LICITACIÓN

### 1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación ligado a la oferta económica más ventajosa para Adif para cada uno de los locales ofertados.

El oferente deberá utilizar el modelo de oferta económica (Anexo 4), ofertando renta para cada almacén de su interés.

Se realizarán dos rondas de aperturas de oferta económica conforme se desarrolla en el apartado “III Adjudicación de la Licitación” de este Pliego.

## 2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Para poder contratar con Adif estarán facultadas las empresas que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 3.3.1 relativo al Sobre A de Documentación Administrativa.

## 3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

### 3.1 CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. Adif podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

#### **Consultas administrativas:**

Jefatura de Área de Desarrollo Comercial de la Dirección de Servicios Logísticos.  
Calle Agustín de Foxá, 46, Estación de Chamartín, Edificio Comercial, 3ª planta. MADRID 28036  
Teléfono 91-300-73-80 E-mail: [flruiz@adif.es](mailto:flruiz@adif.es)

#### **Consultas técnicas:**

Subdirección de Servicios Logísticos Centro  
Calle Méndez Álvaro, 84 MADRID 28053  
Teléfono 91-506-70-54 E-mail: [jssoria@adif.es](mailto:jssoria@adif.es)

#### **Visitas a los locales**

Supervisor de la Terminal de Madrid Abroñigal  
Don Juan Mará García Navarro  
Calle Méndez Álvaro, 84 MADRID 28053  
Teléfono 91-506-75-70 E-mail: [juanmaria.garcia@adif.es](mailto:juanmaria.garcia@adif.es)

#### **Presentación de ofertas:**

Los licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio en prensa de la licitación en:

**Subdirección de Servicios Logísticos Centro**  
**Calle Méndez Álvaro, 84 MADRID 28053**

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Adif.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio

producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador o en las que forme parte.

### **3.2 SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Las proposiciones se presentarán, antes de la fecha límite indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Asimismo, deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de este requisito comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el licitador

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, Adif no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El carácter de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles ni a las partes esenciales de la solicitud, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos) en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.

### 3.3 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta contendrá un total de TRES sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C-1. Toda la documentación impresa contenida en cada sobre irá igualmente digitalizada en formato PDF en USB introducido dentro de cada uno de los sobres, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

#### 3.3.1 Sobre A: Documentación administrativa

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><i>Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>Licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
--

En él se incluirán:

##### 3.3.1.1 Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de licitadores del Ministerio de Fomento (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores en el ámbito del Ministerio de Fomento). En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato. Tratándose de personas jurídicas la prestación de los servicios recogidos en este Pliego deberá estar comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

##### 3.3.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un



poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante Adif en todo lo relacionado con la oferta presentada, debiendo indicar un e-mail y teléfono de contacto.

### **3.3.1.3 Documentos que acrediten la solvencia.**

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- **Capacidad financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios por un importe igual o superior al que se contempla como 1,5 veces del presupuesto anual ofertado por la suma de locales a los que presenten oferta.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de las Cuentas Anuales aprobadas.

- b) Patrimonio neto de la empresa (Patrimonio neto = Activo – Pasivo), obtenido del último balance anual presentado en el Registro Mercantil.

Esta acreditación se realizará mediante Declaración Responsable, y su importe deberá ser superior al presupuesto de licitación de cada local de este PCP.

En el supuesto de que la oferta presentada la hiciese una empresa cuyo Patrimonio neto fuese inferior a la cifra indicada, la oferta presentada no será considerada en la fase de apertura económica de la licitación.

En el caso de que la oferta presentada sea realiza por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, cada una de las empresas de forma individual, deberá presentar un Patrimonio al menos igual o superior al indicado; o bien, una de ellas deberá presentar un Patrimonio superior al menos en un 80 % al indicado.

- **Competencia profesional o técnica**

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando o haber prestado en los últimos dos años servicios de transporte y/o almacenaje de mercancías, distribución capilar o movilidad sostenible cuyo importe de facturación durante ese periodo, en su conjunto, sea superior a 100.000 Euros.
- b) Presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen la declaración responsable sobre la actividad a desarrollar en los espacios objeto de licitación, con referencia al menos a los dos últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- c) En el caso de que se presente una Unión de Empresas a la licitación, este requisito deberá acreditarse por las empresas que, en su conjunto, representen al menos el 50 % de la agrupación que se presente.

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

#### **3.3.1.4 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Adif.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por Adif a quien se le pasará escrito en este sentido. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en prohibición de contratar.

#### **3.3.1.5 Declaración responsable sobre la legislación específica de transportes y/o de actividad**

Declaración responsable de no haber sido sancionada por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes y/o de la actividad a realizar en el local.

#### **3.3.1.6 Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar.**

La declaración responsable comprenderá lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- **Obligaciones de Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

### **3.3.1.7 Garantía provisional.**

La contemplada en el punto 4 del Apartado III de este PCP.

### **3.3.1.8 Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.**

Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la

circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

### **3.3.1.9 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

- Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular
- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.
- Documentos que acrediten la representación.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que Adif, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

### **3.3.1.10 Concentración económica**

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a Adif, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

### **3.3.1.11 Declaración Responsable de que el licitador tiene la consideración de PYME**

Si fuera el caso, tal y como se define en la *RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas*.

### **3.3.1.12 Justificante de visita y conocimiento de los inmuebles e instalaciones**

El Licitador deberá presentar justificante de haber visitado y conocer la terminal de transporte de mercancías y el estado de los espacios e inmuebles objeto de la presente licitación. Para realizar la visita deberá de solicitarla al Supervisor de la Terminal de Madrid Abroñigal quien la coordinará y facilitará el documento justificativo de haberla realizado. La ausencia de este justificante será tenida en cuenta como circunstancia excepcional para no considerar la oferta.

### **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

#### **3.3.1.13 Capacidad de obrar**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

#### **3.3.1.14 Sumisión a la jurisdicción española**

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

### **3.3.2 Sobre B: Documentación Técnica**

#### **REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES**

Aunque no es evaluable este apartado su presentación es obligatoria, debiendo incluirse en este Sobre la documentación pertinente. De no presentarse dicha documentación, la oferta no será considerada para la fase de apertura económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p> <p><i>Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
---

### 3.3.2.1 Memoria descriptiva y funcional del proyecto a desarrollar en el almacén/almacenes objeto de la oferta

Memoria Descriptiva de las actividades a desarrollar en el almacén, incluyendo los principales procesos y flujogramas operativos afectos a las citadas actividades.

Presentará documentación administrativa y legal que le capacita para realizar dicha actividad propuesta.

### 3.3.2.2 Plan de negocio

Presentará Plan de negocio que propone implantar. A título de ejemplo, dicho Plan puede contener información sobre objetivos, acciones y medidas a desarrollar, descripción de horarios, cifra de negocio estimada, recursos humanos, etc.

### 3.3.2.3 Plano descriptivo

Plano básico de mobiliario e instalaciones previstos. En caso de resultar adjudicatario deberá presentar proyecto previo a la implantación para su aprobación por parte de Adif conforme a lo establecido en el punto 5. "Inversiones Previstas" de este Pliego de condiciones Particulares.

### 3.3.2.4 Transporte de mercancía por Ferrocarril

Con el objeto de priorizar en caso de empate en la valoración, el oferente podrá incluir, mediante Declaración responsable, los siguientes datos/compromisos:

- Actividad de transporte de mercancías por ferrocarril, realizada en los TRES últimos años indicando volumen de actividad por año, medido en toneladas.
- Volumen de actividad estimada que va a desarrollar en el/los almacenes/es al/a los que presenta oferta, y sobre la que tiene previsto realizar transporte de mercancías por ferrocarril, medido en toneladas.

### 3.3.3 Sobre C: Proposición económica (Sobre C-1)

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE C-1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Primera Ronda</b></p> <p><i>Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
---

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada licitador formulará su proposición económica, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo nº 4 a este PCP.

El licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Adif estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado. En el supuesto de no ofertar por algún local ha de ponerse la cifra “0” en la casilla de oferta económica correspondiente a cada uno de ellos.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen debido al contrato, a excepción del I.V.A., o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

Lo anteriormente expuesto es aplicable en la oferta económica que se presente en la segunda ronda conforme se establece en el apartado “III Adjudicación de la Licitación” de este Pliego.

## **4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO**

### **4.1 RENTA FIJA MENSUAL**

El Licitador deberá obligatoriamente realizar una propuesta para cada uno de los almacenes en que esté interesado, presentando una oferta económica en el modelo que se adjunta como Anexo nº 4, en el que se recoge una Renta Mínima Mensual de 2.192,40 €/mes para cada almacén en primera ronda.

Para la segunda ronda de ofertas, el importe de Renta mínima mensual considerada en cada local para realizar la oferta deberá ser igual o superior al recogido en el documento que a tal fin se le remita y en el que figurará el importe de la mejor oferta recibida de la primera ronda para cada local. En caso de no recibir oferta alguna para el local, el importe mínimo de la segunda ronda coincidirá con la renta mínima mensual de la primera. (Ver apartado III “Adjudicación” de este Pliego).

### **4.2 GASTOS Y CONSUMOS**

Los derivados directamente de su actividad, como los de luz y agua, serán atendidos por el Adjudicatario, debiendo para ello contratar directamente con las compañías correspondientes todos los suministros que precise.

En caso de que ello no fuera posible y sea Adif quien se los facilite, dichos suministros le serán repercutidos en su totalidad, conforme a los contadores que deberá instalar el Adjudicatario a su cuenta y a su cargo, conforme a las instrucciones y normas emitidas por Adif.

El Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa de Recogida de Basuras y cualquier otro impuesto/tasa derivado del inmueble o de la actividad desarrollada, serán satisfechos por el Adjudicatario.

#### 4.3 REVISIÓN DE RENTA

El incremento anual de la renta, con carácter fijo y permanente para toda la vigencia del contrato, se fija en el 1% que será de aplicación desde el primer mes de cada año de vigencia del contrato, realizando la facturación con carácter mensual.

En caso de prórroga, acordada por las partes, la revisión mensual de precios se ajustará a lo dispuesto en la cláusula anterior.

#### 5. INVERSIONES PREVISTAS

No se han previsto inicialmente realizar inversiones.

No obstante, lo anterior, el Adjudicatario podrá proponer la realización de obras que supongan una inversión en los inmuebles, teniendo que ser aprobadas expresamente por Adif. El Capítulo IV de este PCP recoge lo relativo a garantizar la cuantía invertida en caso de llevarse a cabo obras autorizadas.

### III.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará cada uno de los 10 almacenes de forma independientemente a la oferta económica más ventajosa para Adif, presentada por los oferentes para cada uno de ellos al final de la apertura económica de la segunda ronda que se contemplan en el Punto 3 de este apartado.

Todas las ofertas presentadas y admitidas serán evaluadas económicamente sobre la base de los criterios que se especifican a continuación, tomando como referencia una puntuación máxima de 100 puntos.

##### 1.1. RENTA MENSUAL. (100 PUNTOS)

Se considera como renta fija mensual la recogida en la oferta presentada. Cada oferta se valorará en base a este concepto conforme a la siguiente fórmula:

$$V = 100 \times \frac{\text{VALOR de la RENTA FIJA MENSUAL de la oferta que se valora (€)}}{\text{MAYOR VALOR de la RENTA FIJA MENSUAL de las ofertas presentadas (€)}}$$

El total de puntos de la valoración ECONÓMICA de la oferta será el resultado de los puntos obtenidos en el criterio señalado anteriormente, redondeado al segundo decimal.

#### 2. VALORACIÓN GLOBAL

La Valoración Global, en este caso, coincide con el total de puntos de la Valoración Económica, siendo considerado como resultado final para la adjudicación del contrato la cifra que resulte de la Valoración Global de la segunda ronda de ofertas económicas.



En caso de empate en la renta ofertada en la segunda ronda, los criterios de adjudicación para resolver el empate serán aplicados en base al siguiente orden:

- 1) A la empresa que presente compromiso de realizar actividad ferroviaria en el local ofertado.
- 2) En caso de persistir el empate, a la empresa que haya realizado más volumen de transporte ferroviario declarado en los tres últimos años.

### 3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

#### 3.1 PRIMERA RONDA

La mesa de contratación de Adif procederá a la apertura y análisis de la documentación de los sobres “A” y “B”, procediéndose a la calificación de la documentación, “apta” o “no apta”, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

En caso de detectarse defectos materiales, errores u omisiones en la documentación administrativa/técnica se acordará la subsanación de estos, en un plazo de tres días hábiles, procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Tras la validación de la documentación contenida en los sobres “A” y “B”, se elaborará un acta de calificación de documentación, indicando las admitidas a valoración económica y las excluidas del proceso de licitación con las causas por las que no han sido admitidas.

La apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación.

La Mesa de Contratación, previa al acto de apertura de las proposiciones económicas que será público, dará lectura al acta de calificación de documentación, indicando aquellas que han sido admitidas a la fase de valoración económica.

Posteriormente y en el lugar, fecha y hora prevista, se procederá a la apertura del Sobre C-1 de las ofertas admitidas.

La mesa de Contratación tras el análisis de las ofertas económicas presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego, realizará un cuadro informativo con la siguiente información:

- Listado con la razón social de las empresas que han sido admitidas y han presentado oferta a alguno o a varios almacenes.
- Importe de la oferta económica más alta ofrecida por cada almacén.

Este cuadro se remitirá a TODOS los oferentes admitidos, junto con un impreso similar al del Anexo nº 4, para que puedan realizar una segunda y definitiva oferta económica, que se regirá por los términos que se recogen a continuación.

### 3.2 SEGUNDA y DEFINITIVA RONDA

Junto con el cuadro informativo realizado por la mesa de Contratación que ha sido comunicado mediante e-mail a los representantes de cada oferta presentada, se le informará al oferente de que puede presentar una nueva oferta por los almacenes que le interesen dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación.

Esta comunicación contendrá, además del cuadro referido, información sobre el lugar, fecha y hora de la próxima apertura de ofertas económicas, y un impreso de modelo similar el que se adjunta como Anexo nº 4 a este PCP, haciendo referencia al importe mínimo de la oferta que será igual al mejor importe recogido para cada almacén en la primera ronda o al importe mínimo de la licitación en caso de no haberse recibido ninguna oferta.

La presentación de oferta, obligatoria si se aspira a resultar adjudicatario del local, se deberá realizar en sobre cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido, identificando en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

<p><b>SOBRE C – 2 : PROPOSICIÓN ECONÓMICA Segunda Ronda</b></p> <p><b>Expediente:</b> .....</p> <p><i>Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
--

Cada licitador formulará su proposición económica, utilizando para ello el impreso remitido en la comunicación, debiendo ser su oferta ser igual o superior al mínimo comunicado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el precio ofertado.

En el supuesto de no ofertar por algún local ha de ponerse la cifra “0” en la casilla de oferta económica correspondiente a cada uno de ellos.

La apertura de los sobres C-2, que será un acto público, será realizada en el lugar, fecha y hora comunicada.

Una vez analizadas las ofertas por la Mesa de Contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas en segunda ronda, de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego, elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

### 3.3 RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación y ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP.

En este caso, y al objeto de no perjudicar los intereses de terceros interesados en la explotación de esta instalación, Adif podrá dirigirse, dentro de los dos años siguientes a la fecha de la licitación, al resto de

oferentes que hubieran concurrido a la licitación, en función de la valoración global que hubieran obtenido (de mayor a menor).

En el supuesto de que así lo hiciera, se ofrecerá la posibilidad de continuar con el arrendamiento del inmueble, previa ratificación formal de su oferta, en los términos y condiciones que hubieran ofertado en su día, y durante el tiempo que quedase de ejecución de contrato. Estos oferentes podrán en todo caso, desestimar al ofrecimiento de Adif.

En el caso de que Adif hubiera iniciado el proceso de consultas con el resto de los oferentes concurrentes en la licitación, tras la renuncia del Adjudicatario, y ninguno de ellos estuviera interesado en continuar con el arrendamiento, Adif podrá iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

## 4. GARANTÍAS Y FIANZA

Deberán constituirse las siguientes fianzas y garantías:

### 4.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Será requisito necesario para acudir a la licitación el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente a **3.500 €**.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del Adjudicatario hasta la formalización del contrato, pudiéndose constituir mediante cheque bancario a favor de Adif por el importe señalado, ó mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad con los modelos normalizados de Adif que se acompañan en el Anexo nº 3.

### 4.2. FIANZA

Se deberá constituir una fianza, por un importe equivalente a **DOS MENSUALIDADES** de la renta mensual ofertada. Esta fianza deberá ser constituida mediante cheque bancario.

A la celebración del Contrato, el Adjudicatario deberá acreditar a Adif, mediante la entrega del documento que corresponda, la presentación y depósito de la fianza que regula el artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El Adjudicatario hará constar ante el Organismo depositario correspondiente que el certificado de depósito deberá extenderse haciendo constar que Adif es el arrendador, entregando el correspondiente certificado acreditativo de su ingreso.

### 4.3. GARANTÍA DEFINITIVA

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de Adif en relación con los espacios e instalaciones cedidas y la buena ejecución del contrato, como son a título enunciativo y no

limitativo: Pago de la renta, daños y / o desperfectos en las estructuras, en las instalaciones fijas y / o desmontables, etc.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante Adif, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva por un importe equivalente a **SEIS MENSUALIDADES** de la renta mensual ofertada en el primer año.

Esta garantía se podrá constituir mediante cheque bancario, transferencia bancaria, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados de Adif que se acompañan en el Anexo nº 3.

Una vez constituida esta Garantía Definitiva por parte del Adjudicatario, Adif procederá a la devolución de la Garantía Provisional presentada a la licitación.

## 5. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a Adif dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

El Adjudicatario deberá presentar los siguientes justificantes antes de la firma del contrato:

- Pago de los gastos del anuncio de licitación.
- Constitución de la fianza y de la garantía definitiva.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado IV.2 del presente Pliego.
- En caso de ser adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar toda la documentación administrativa de la formalización de dicha Unión.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente Pliego y al contrato derivado del mismo le son de aplicación las siguientes Leyes y Reales Decretos:

- *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*  
*Quedan excluidos de su aplicación los artículos de la L.A.U. que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en su artículo 4º:*
  - *Art. 30 de la L.A.U. en relación con lo dispuesto en los arts. 21, 22, 23 y 26 del mismo cuerpo legal.*
  - *Art. 31 de la L.A.U. en relación con lo dispuesto en el art. 25 de la misma Ley.*
  - *Art. 32 de la L.A.U.*
  - *Art. 34 de la L.A.U.*
- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.*
- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, del Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, del Estatuto de Adif.*

- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de desarrollo el artículo nº 24, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Reglamento de Ejecución (Unión Europea) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos*

Cuantas normas que le sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para aquellas cuestiones en las que fuese aplicable.*

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos, cumplimiento, ejecución y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas.*

## IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 1.1. RENTA MENSUAL

La Renta se facturará con carácter mensual y de forma anticipada.

El impago de los importes en el plazo de 30 días comportará el devengo de intereses, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### 1.2. GASTOS Y CONSUMOS

En su caso, las facturas que respondan a los conceptos de gastos y consumos serán emitidas de acuerdo con la cadencia de toma de datos de la facturación que realice Adif.

### 2. SEGUROS

El Adjudicatario se obliga a tener contratada con una Compañía de seguros de reconocida solvencia y con carácter previo a la firma del contrato, una póliza de seguros de daños y responsabilidad civil, en cuantía suficiente y cuya cobertura ascenderá al menos a un 200.000 € por local adjudicado, para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del objeto del presente Pliego, inclusive el daño ecológico y medioambiental que pudiera producirse.

Dicha póliza deberá estar vigente hasta la finalización del contrato pudiendo exigir Adif en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten que el Adjudicatario se encuentra al corriente de pago de las primas de estos seguros.

### **3. PUBLICIDAD**

El importe de los gastos derivados de la publicidad de esta licitación deberá ser satisfecho por el/los Adjudicatario/s antes de la firma del contrato en función de los locales adjudicados, siendo cada local una décima parte del coste de los gastos derivados de publicidad.

### **4. INSPECCIÓN**

Adif se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios e instalaciones arrendadas contempladas en esta licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que Adif designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar y/o aportar cuantos datos y/o documentos, que relacionados con el objeto del presente Pliego, le sean requeridos, permitiendo, en todo caso, el acceso del personal que Adif designe a dichas instalaciones.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con Adif, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las posibles anomalías detectadas por Adif conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP serán comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean notificadas, sin que ello genere responsabilidad alguna para Adif.

### **5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

El Adjudicatario queda obligado a realizar de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza de todos los espacios e instalaciones cedidos conforme a lo recogido en las especificaciones del Anexo nº 5.

De igual forma el Adjudicatario llevará a cabo, en su caso, las obras e inversiones necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

Los almacenes cuentan con extintores que deberán ser inspeccionados y mantenidos por el adjudicatario.

El sistema PCI será mantenido por ADIF sin que suponga un coste para el adjudicatario.

### **6. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES**

#### **6.1 OBRAS**

Toda obra que realizar en los espacios e instalaciones cedidas será de cuenta y cargo del Adjudicatario, siendo precisa siempre la autorización expresa y por escrito de Adif, previa al inicio de las mismas.

Lo hitos significativos de las actuaciones de este capítulo se recogen en el siguiente esquema:

a) **Proyecto constructivo.**

De cuenta y cargo del Adjudicatario será el documento que se presentará a Adif para su aprobación expresa.

Igualmente, éste se acompañará con Certificado, firmado por técnico responsable de la redacción del Proyecto y visado por Colegio Oficial competente, que justifique el cumplimiento en dicho Proyecto de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidas en la normativa técnica, urbanística y sectorial de la actividad.

b) **Acta de conformidad del proyecto.**

Este documento sirve como acreditación de la revisión y aprobación del Proyecto presentado por el Adjudicatario, y en el mismo se incluirá el tipo de inversiones e importes aprobados (Ia).

c) **Acta de inicio de trabajos.**

Es un documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

d) **Ejecución de las obras.**

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de estas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivos para la realización de estas por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa de Adif.

Adif podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de Adif de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

e) **Acta de comprobación de obras**

Finalizadas las obras, es el documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales si los tuviera.

La conformidad por parte de Adif con el proyecto y las obras no eximirá al adjudicatario de su responsabilidad por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos.

## 6.2 INVERSIONES Y SU TRATAMIENTO

Si el Adjudicatario, considerase la necesidad de realizar alguna, deberá presentar ante Adif el Proyecto correspondiente, que deberá ser autorizado expresamente para su ejecución. La autorización de

ejecución se recogerá en Adenda al contrato, en donde constarán las modificaciones de contrato que se hubiesen acordado en los términos previstos en este PCP.

A la finalización del contrato las obras o instalaciones que el Adjudicatario haya realizado quedarán siempre en beneficio de Adif, sin derecho alguno por parte del Adjudicatario a contraprestación de ningún tipo.

### 6.3 DERECHOS SOBRE INVERSIONES EN CASO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE ADIF.

a) En el supuesto de que el contrato se resolviera de conformidad con el punto a) de las causas de resolución y extinción recogidas en este PCP, y siempre que dicha extinción o resolución no sea por causas imputables al Adjudicatario, éste tendrá derecho a percibir de Adif una indemnización equivalente al Importe Garantizado (I<sub>g</sub>). El Adjudicatario no podrá reclamar ningún otro tipo de indemnización

#### • Importe Garantizado en caso de resolución anticipada

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$I_g = \frac{I_v * M_p}{D_u}$$

Donde:

- **I<sub>g</sub>**, es el importe garantizado.
- **I<sub>v</sub>**, es el importe de las inversiones realizadas, comprobadas y ligadas al inmueble. (El importe de la Inversión realizada deberá ser menor o igual al de la Inversión aprobada)
- **M<sub>p</sub>**, es el nº de meses pendientes de transcurrir hasta el final de la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por Adif.
- **D<sub>u</sub>**, es el plazo total en meses que dura la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por Adif.
- 

Para el cálculo del Importe Garantizado será necesario que, a la terminación de la ejecución de la inversión, el Adjudicatario facilite a Adif las oportunas certificaciones de obra, facturas o documentos que acrediten de forma suficiente, a juicio de Adif, el coste total de la misma, desglosando el importe de las instalaciones desmontables, aportando igualmente documentación acreditativa de que las obras han sido debidamente liquidadas a sus proveedores.

b) En el caso de que el contrato se resolviese por causas imputables al Adjudicatario, éste no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (I<sub>g</sub>) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de Adif.

## 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s



responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P. 16, en todo lo que no contradiga el presente pliego, que se incluyen en el Anexo nº 2.

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

## **8. LICENCIAS E IMPUESTOS**

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por Adif, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

## **9. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

El Adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

El Adjudicatario asume el compromiso del cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor en el momento de la firma del contrato y durante toda su vigencia, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en el espacio cedido.

Los almacenes cuentan con sistema P.C.I. de Nivel de Riesgo Medio 3 (Ver Anexo 5) que no podrá modificarse. La actividad que en el almacén se desarrolle deberá cumplir la normativa establecida para este sistema.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de Adif de referencia en la zona.

Se garantizará en todo caso que, una vez finalizado el período de explotación fijado en contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por Adif.

## **10. CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL**

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que Adif fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Adif para no resultar sancionado

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas

- **Obligaciones del Adjudicatario:** Informar a Adif, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a Adif un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

Los responsables de gestión ambiental de Adif, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del inmueble, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de Adif donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia de este.

## **11. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

**a)** Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

**b)** Los licitadores no realizarán ninguna acción contraria al Código Ético y de Conducta de Adif, publicado en la página web de Adif y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante el proceso de licitación y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas para el cumplimiento de lo anterior por parte de sus subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

**c)** Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif ([cumplimientonormativo@adif.es](mailto:cumplimientonormativo@adif.es)) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación y de ejecución del contrato.

**d)** No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

**e)** Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

**f)** Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

**g)** Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Esta resolución es independiente del resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

## 12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, Adif comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de Adif dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las recogidas el capítulo de inversiones de instalaciones fijas de este Pliego.

- b) Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por Adif.
- c) Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera le correspondiera.
- d) Por la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de Adif.
- e) Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
- f) Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías.
- g) Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas.
- h) Por la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
- i) Por ceder, traspasar, el inmueble total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización de Adif por escrito.
- j) Por la falta de constitución de las garantías y fianza estipuladas, y, en su caso, su falta de reposición.

En los supuestos contemplados en las letras b), c), d), e), f), g), h), i) y j), excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, Adif notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario haya subsanado tales causas de resolución, Adif podrá resolver el contrato, en cuyo caso Adif tendrá derecho a incautar la garantía definitiva. La incautación de la garantía definitiva se establece sin perjuicio del derecho de Adif a ser indemnizado por las pérdidas y daños en exceso que se pudiesen acreditar adicionalmente.

Como única excepción a lo establecido en el párrafo anterior, se excluye la causa g) en el caso de que se produzca por denegación de licencias de actividad, debidamente justificada y no imputable al adjudicatario,

supuesto en el que no procederá la incautación de la garantía y Adif no percibirá la penalización recogida en el párrafo anterior.

En todos los casos, y sin excepción, Adif no realizará devolución alguna del importe garantizado que quede pendiente hasta la finalización de la vigencia del contrato

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.
- b) Por petición expresa de cualquiera de las partes. La comunicación será realizada por escrito de una parte a la otra, al menos con una antelación no inferior a tres meses antes del abandono efectivo, que en cualquier caso no se podrá producir hasta que haya transcurrido al menos un año de contrato.

Adif no realizará devolución alguna del importe garantizado que quede pendiente hasta la finalización de la vigencia del contrato.

### **13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBARRIENDO**

Cuando en el activo cedido se ejerza una actividad empresarial o profesional, el Adjudicatario podrá subarrendar el activo, mediante el correspondiente contrato de arrendamiento contando con la autorización previa de Adif.

Adif tiene derecho a una elevación de renta del 10 por 100 de la renta en vigor en el caso de producirse un subarriendo parcial, y del 20 en el caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total de la superficie cedida.

No se reputará cesión el cambio producido en la persona del Adjudicatario por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria. Adif no tendrá derecho a la elevación de la renta prevista en el apartado anterior.

Tampoco se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Tanto la cesión como el subarriendo deberán notificarse de forma fehaciente a Adif en el plazo de un mes desde que aquéllos se hubieran concertado. Al margen de lo recogido en las cláusulas de resolución y extinción sobre este particular, en el supuesto de que no se hiciese la comunicación y Adif tuviese conocimiento de la misma a través de otros medios, se emitirá la correspondiente factura complementaria de elevación de renta para regularizar la situación desde el comienzo de la misma.

### **14. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN**

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio y las instalaciones de la terminal transporte de mercancías libre y expedita, a disposición de Adif y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas.

Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente Pliego.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo Adif ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 300 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar Adif la garantía establecida al efecto.

No obstante, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de tres meses a la terminación del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones tanto desmontables como no desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a Adif.

Una vez resuelto el contrato, Adif tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, Adif no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

## **15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Adif podrá suspender la vigencia del contrato por necesidades del servicio ferroviario, siempre y cuando el período de suspensión sea inferior a 6 meses. En estos supuestos, el adjudicatario tendrá derecho a mantener la vigencia del contrato en los mismos términos que antes de la suspensión, sin que se devengue ningún tipo de indemnización a su favor.

Asimismo, el contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo, en cuyo caso deberá formalizarse un documento adicional por escrito, en el que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la situación de hecho en la ejecución de aquél y las consecuencias derivadas de la suspensión que las partes acuerden.

## **16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El Adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Adif y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Los datos personales serán tratados por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación dirigiendo su petición a la dirección: correo electrónico del delegado dpd.adif@adif.es o por correo postal en Calle Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 – Madrid acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.